

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Centronics», modelo 3591.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 400.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Centronics», modelo 355-S1.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 400.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Centronics», modelo 355-X2.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 400.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

7996

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Corometric», modelo 115, fabricado por «Corometrics Medical Systems Inc.», en Wallinford (EE. UU.).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Diagniscan, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Madrid-Irún, kilómetro 12,335, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «Corometrics Medical Systems Inc.», en su instalación industrial ubicada en Wallinford-Conn. (EE. UU.);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 658MIE2, y la Entidad colaboradora «Ternos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMDIACIOA01 (AE), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y la Orden de 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMO-0144, con fecha de caducidad del día 1 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de febrero de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.

Segunda. Descripción: Número de canales.

Tercera. Descripción: Protección contra bisturios eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corometric», modelo 115.

Características:

Primera: Frecuencia cardiaca fetal (F.C.F.) y actividad uterina (U.A.).

Segunda: 2.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

7997

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 808/1980, promovido por «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 808/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto "Luis Matutano, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de las marcas mixtas "Rumasa" números 881.926 y 881.927, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los cuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7998

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1980, promovido por «Schering Ag.» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 21 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Ag.» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 21 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió el registro de la marca número 857.061 "Anovel" y la desestimatoria del recurso de reposición deducido contra tal concesión, por ser conformes al Ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7999

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 69/1982, promovido por «Kodak Pathe, S.A.F.», contra acuerdos del Registro de 3 de marzo y 23 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 936.359.

En el recurso contencioso-administrativo número 69/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kodak Pathe, S.A.F.», contra resoluciones de este Registro de 3 de marzo

y 23 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1987, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Kodak Pathe, Société Anonyme", domiciliada en París, Francia, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de marzo de 1985, que desestimó el recurso interpuesto por aquella Sociedad, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo y 23 de septiembre de 1981, que concedieron la marca "Euzkadicolor G.I.G." solicitada por don Gregorio Ignacio García de la Fuente:

Primero: Revocamos dicha sentencia y declaramos la improcedencia de la inscripción de la marca número 936.359 "Euzkadicolor, G.I.G." en el Registro de la Propiedad Industrial.

Segundo: No hacemos expresa imposición de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8000

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución del Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la entidad "C. H. Boehringer Sohn", contra el acuerdo del Registro de la propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el "BOPI" de 10 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 832.441, "Alopuret", y la desestimación por el silencio del recurso de reposición interpuesto el día 10 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8001

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, promovido por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1984 por la citada Audiencia sentencia,

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1979) y 16 de octubre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1980), éste desestimatorio de la reposición presentada frente al primero, actos que mantenemos por conformarse al Ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a doña Encarnación Rodríguez Fernández la marca número 818.656, "Caballo Andaluz", con gráfico para vinos, espirituosos y licores; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8002

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, por las que se concedió el registro de la marca internacional número 457.684, consistente en la denominación "Scoll", con especial diseño gráfico, para distinguir productos de las clases 7 y 15 del nomenclátor; sin hacer especial declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8003

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" el 16 de octubre del mismo año, por el que se concedió la marca "Fleixidor", número 785.964, y el acuerdo de 28 de jun